

Las horas trabajadas durante el periodo comprendido entre las diez de la noche y las seis de la mañana, tienen la consideración de nocturnas, por lo que tendrán una retribución mensual fija. Este plus, de percepción mensual, le es de aplicación a todo el personal de régimen de turno. La percepción de este plus es incompatible en todo caso con la percepción del plus complemento específico.

3. Plus de turnicidad.

Este plus lo percibirá el personal que presta sus servicios en horario de régimen de turnos (mañana, tarde y noche), por lo que tendrán una retribución mensual fija. La percepción de este plus es incompatible en todo caso con la percepción del plus complemento específico.

El personal correturnos, percibirá en su nómina el plus de nocturnidad y turnicidad, si bien en los periodos en los que realicen jornadas continuadas de mañana, dicho plus será equivalente al plus complemento específico, así como sus condiciones (sus implicaciones).

25. PLUS DE CONVENIO.

Se establece un plus de convenio para todos los trabajadores de la empresa y su cuantía se especifica en las tablas salariales anexas.

26. PLUS COMPLETO PUESTO DE TRABAJO.

Se establece un plus de complemento puesto de trabajo para todos los trabajadores de la empresa. La cuantía del plus complemento de trabajo recogido en el presente artículo se refleja en las tablas salariales anexas.

27. PLUS RESPONSABLE ETAP.

Se establece dicho plus para el oficial que se designe por la empresa y realice las funciones de responsable de ETAP en cada momento, su cuantía será una cantidad fija mensual, dicha cantidad mensual para el año 2022 y para el 2023 será de 20 euros mensual, para 2024, 2025 y 2026 una vez aprobados los presupuestos generales del Estado, o norma legal que lo regule, serán los que se acuerden por la Comisión Negociadora del Convenio, para cada uno de los siguientes años.

28. COMPLEMENTO DE RETEN, GUARDIAS Y PLUS INTERVENCION.

Debido al carácter público del servicio que presta la empresa, se establece un régimen de refuerzo por llamadas, que se realizarán de la siguiente forma:

Refuerzos grupo profesional técnico básico titulado

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de turnos ocasionadas por imperiosa necesidad (por ejemplo, en emergencias por lluvias, refuerzos de turnos, etc.) se realizarán y por este orden:

1. En Primer lugar, por personal de turno de forma rotativa (según el calendario anual organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los turnos de mañana, tarde o noche que se necesite reforzar (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Con la asignación fija de 40,6 euros por complemento reten, guardia y plus intervención (a partir de 2023 serán 50 euros) por turno de refuerzo.
- Al precio de horas extras.

El calendario anual de sustituciones, refuerzos, lluvias, etc (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de personal de nueva contratación.

2. En segundo lugar, por el personal de turno (de forma voluntaria y rotativa), con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras.

3. En tercer lugar, por el personal correturno y no de turno (de forma voluntaria y rotativa) que desee realizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras.

4. En cuarto lugar, por el personal que esté en ese momento realizando alguna sustitución con compensación económica o no económica (de forma voluntaria y rotativa), desee realizarlo con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de los refuerzos de turnos de mañana, tarde o noche que se considere necesario reforzar por imperiosa necesidad (exceptuando noche/mañana o viceversa).
- Al precio de horas extras.

Con carácter general, se procurará que en el supuesto de llamadas de refuerzos por causas imprevistas, que se deseen reforzar, sean turnos completos de ocho horas, siendo turnos de mañana, tarde o noches, (en el supuesto que se llamara entre la hora 1 y 4 se cobrarán 8 horas y si por urgencias se llamase entre las 4 y 8 horas se cobrarán 4 horas; en el caso de estar previstas, serán turnos completos de ocho horas, siendo turnos de mañana, tarde o noche; el calendario anual (lista), será publicado en el tablón de anuncios a principios de año y permanecerá cerrado salvo inscripción voluntaria de nueva contratación.

En el supuesto de que algún personal esté realizando alguna sustitución con compensación económica (40,6 euros, 50 euros o 71,05 euros) o sin compensación económica, pasará a ocupar la opción cuarta.

Los refuerzos por llamada del equipo regularmente adscrito al trabajo de no turnos ocasionadas por las reparaciones y averías urgentes por llamada, se realizarán y por este orden:

1. En primer lugar, por el personal correturno y no de turno de forma rotativa (según el calendario anual organizado de guardia) que estén inscritos voluntariamente a principios de año en el servicio de guardias, con arreglo a las siguientes condiciones:

- Realización de las horas que se considere necesario para las reparaciones y averías urgentes.